

DOF: 09/11/2023

ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos de la Ley de Aguas Nacionales; 23 y 37 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 primer párrafo y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 22 párrafos segundo y último, de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de una concesión o asignación debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, misma que la Comisión Nacional del Agua debe publicar y revisar al menos cada tres años conforme a la programación hídrica;

Que la Comisión Nacional del Agua dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea con fecha de corte 20 de febrero de 2020, mediante el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2020;

Que para propiciar la gestión integrada, el uso eficiente, el manejo adecuado y la distribución equitativa de las aguas nacionales, como condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable, y para dar cumplimiento a la obligación citada en el segundo de estos considerandos, por medio del presente acuerdo la Comisión Nacional del Agua da a conocer la disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de los 653 acuíferos oficialmente reconocidos en los Estados Unidos Mexicanos, con base en la Norma Oficial Mexicana vigente "NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2015, misma que entró en vigor el 26 de mayo de ese mismo año;

Que los límites de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, fueron dados a conocer a través de los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) "ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2007, por el cual se dieron a conocer los límites de 50 acuíferos del país;
- b) "ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 30 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2008, por el cual se dieron a conocer los límites de 30 acuíferos más del país, y
- c) "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009, por el cual se dieron a conocer los límites de los 573 acuíferos restantes para completar los 653 acuíferos considerados en el presente Acuerdo.

Que las regiones hidrológico-administrativas de las que forman parte los acuíferos materia del presente, se definieron con base en el "ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2023, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA DE LOS 653 ACUÍFEROS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LAS REGIONES HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN

ARTÍCULO PRIMERO.- La disponibilidad media anual de agua de los acuíferos, agrupados por entidad federativa y Región Hidrológico Administrativa a las que corresponden, a la fecha de corte 30 de diciembre de 2022, así como los valores de los términos que intervienen en su determinación, se presentan en las tablas siguientes:

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA	ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE	ACUÍFERO	R	DNC	VEAS	DMA
-----------------------------------	--------------------	-------	----------	---	-----	------	-----

		0712	SAN CRISTÓBAL LAS CASAS	35.6	0.0	1.783952	0.000000	0.000000	3.210879	30.605168	0.000000
		0713	MARQUÉS DE COMILLAS	186.6	174.7	2.976349	2.100076	0.000000	0.000000	6.823576	0.000000
		0714	CHICOMUSELO	701.0	0.0	3.469935	0.000000	0.003024	0.000000	697.527042	0.000000
		0715	OCOSINGO	4,535.9	4146.3	0.765926	0.380414	0.000000	0.000000	388.453660	0.000000
	TABASCO	2701	HUIMANGUILLO	663.0	98.5	39.322520	2.688007	5.591148	1.506408	515.391917	0.000000
		2702	LA CHONTALPA	1,973.6	339.0	71.701762	0.065700	2.052448	6.353623	1,554.426468	0.000000
		2703	SAMARIA-CUNDUACÁN	546.6	127.0	52.123927	0.000000	1.215322	0.000000	366.260752	0.000000
		2704	CENTLA	954.6	98.4	44.915612	0.000000	0.590055	0.000000	810.694333	0.000000
		2705	LA SIERRA	771.9	132.8	61.214315	0.416798	0.059569	0.000000	577.409318	0.000000
		2706	MACUSPANA	1,667.0	107.3	5.199196	0.126801	0.946428	0.000000	1,553.427575	0.000000
		2707	LOS RÍOS	1,895.0	109.2	19.360692	2.579318	0.886560	0.000000	1,762.973430	0.000000
		2708	BOCA DEL CERRO	785.0	390.0	7.876195	1.567366	0.026207	0.000000	385.530232	0.000000
	XI FRONTERA SUR	CAMPECHE	0405	XPUJIL	2,099.4	1784.1	8.316373	0.000000	0.000000	0.522866	306.460761
XII PENÍNSULA DE YUCATÁN	QUINTANA ROO	2301	CERROS Y VALLES	215.4	18.1	29.070552	30.323323	1.133279	0.187894	136.584952	0.000000
		2305	ISLA DE COZUMEL	190.3	100.1	18.605846	0.009000	0.379746	0.549332	70.656076	0.000000
	YUCATÁN	3105	PENÍNSULA DE YUCATÁN	14,931.8	7,686.8	4,982.763527	26.785527	159.618454	16.197570	2,059.634923	0.000000
XIII AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO	CIUDAD DE MÉXICO	0901	ZONA METROPOLITANA DE LA CD. DE MÉXICO	512.8	0.0	979.762196	0.000000	1.709800	11.757919	0.000000	-480.429914
	HIDALGO	1308	EL ASTILLERO	3.1	0.0	0.038982	0.662091	0.000000	0.023124	2.375803	0.000000
		1309	CHAPANTONGO-ALFAJAYUCÁN	136.9	112.9	5.443209	3.763321	0.197581	0.942297	13.653593	0.000000
		1310	VALLE DEL MEZQUITAL	515.0	293.0	167.952024	12.138701	6.494807	4.951725	30.462743	0.000000
		1311	AJACUBA	25.7	15.6	2.459013	0.070120	2.592967	0.065127	4.912774	0.000000
		1312	IXMIQUILPAN	150.1	124.6	4.270279	1.944673	3.756904	2.818694	12.709450	0.000000
		1313	ACTOPAN-SANTIAGO DE ANAYA	208.1	90.0	48.492584	4.276877	10.304154	1.882292	53.144093	0.000000
		1316	TEPEJI DEL RÍO	46.3	35.2	8.335828	5.440523	0.917380	0.860735	0.000000	-4.254466
		1319	TECOCOMULCO	27.8	0.5	3.109183	0.000000	6.629130	0.217331	17.344356	0.000000
		1320	APAN	30.3	0.0	27.053197	0.000000	0.000000	0.490411	2.756391	0.000000
	ESTADO DE MÉXICO	1506	CHALCO-AMECAMECA	74.0	0.0	102.570449	0.000000	0.240103	7.182987	0.000000	-35.993539
		1507	TEXCOCO	145.1	10.4	273.404707	0.000000	0.000000	11.100417	0.000000	-149.805124
		1508	CUAUTITLÁN-PACHUCA	356.7	0.0	551.075936	0.000000	9.163608	26.403093	0.000000	-229.942637
	TLAXCALA	2902	SOLTEPEC	57.0	16.2	16.717709	0.000000	0.176580	0.378942	23.526769	0.000000

R: recarga total media anual; **DNC:** descarga natural comprometida; **VEAS:** volumen de extracción de aguas subterráneas; **VCAS:** volumen concesionado/asignado de aguas subterráneas; **VEALA:** volumen de extracción de agua en las zonas de suspensión provisional de libre alumbramiento y los inscritos en el Registro Nacional Permanente; **VAPTyr:** volumen de extracción de agua pendiente de titulación y/o registro en el REPDA; **VAPRH:** volumen de agua correspondiente a reservas, reglamentos y programación hídrica; **DMA:** disponibilidad media anual de agua del subsuelo. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" (fracciones 3.10, 3.12, 3.18 y 3.25), y "4" (fracción 4.3), de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para determinar la procedencia de las solicitudes de nuevo título de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, la Comisión Nacional del Agua considerará la disponibilidad del acuífero existente al momento de emitir la resolución correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios que contienen las memorias técnicas correspondientes al cálculo y determinación de la disponibilidad media anual, y los planos que ilustran la localización, los límites y la extensión geográfica de los acuíferos objeto de este Acuerdo y la metodología empleada para ello, están disponibles para consulta pública en la página de internet de la Comisión Nacional del Agua en https://sigagis.conagua.gob.mx/gas1/sections/Disponibilidad_Acuiferos.html

Dado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- Director General, **Germán Arturo Martínez Santoyo.**- Rúbrica.